

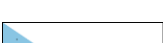
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 1 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MR-ESAL-002-2026
(11 de agosto de 2026)**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA E.S.A.L.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891801770-3
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA
IDENTIFICACIÓN:	7.182.615 de Tunja Boyacá
CORPORACIÓN:	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA E.S.A.L
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901432698-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL DARIO VARGAS ARCOS
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 1.049.625.536 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 98/100 (\$160.320.753,98) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO desembolsara el valor del convenio mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y siempre que el departamento haya girado los recursos al municipio. PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.182.615 de Tunja Boyacá, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 2 de 22	

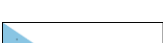
Segunda del Círculo Notarial de Ramiriquí – Boyacá, mediante escritura pública No. 914 del 29 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RONDÓN**, con NIT 891.801.770-3, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO y por la otra **MANUEL DARIO VARGAS ARCOS**, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.049.625.536 de Tunja, a quien obra debidamente facultado, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA E.S.A.L.** identificada con NIT 901432698-2, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas” (Título II Capítulo II Artículo 44). **3)** Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”. **4)** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...” **5)** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: “Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	Página 3 de 22	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. **7)** Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)" **8)** El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria. **9)** Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **10)** Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atienden mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar para el 2024. **11)** Que el Municipio de Rondón tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017. En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaría de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos. **12)** Para dar cumplimiento a este propósito se formuló un proyecto denominado denominado "IMPLEMENTACIÓN Y

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	Página 4 de 22	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

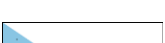
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004. **13)** Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. **14)** Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Rondón, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá. Que el municipio de Rondón suscribió convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9775433 /2600 de 2026** con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RONDÓN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.** " **15)** Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "EL CAMPO ES NUESTRA MEJOR OPCION", establece dentro del sector Educación Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media cuya meta planteada son estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar. **16)** Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento. **17)** Que

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 5 de 22	

específicamente para el Municipio de Rondón se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en el municipio de Rondón, están conformados de la siguiente manera:

Grado	N° de niños
Primera Infancia	0
Preescolar	18
Primero, Segundo, Tercero	54
Cuarto y Quinto	45
Secundaria	111
Media y ciclos complementarios	42

18) Es necesario celebrar un convenio para garantizar el PAE, el cual se encuentra ajustada al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia T- 273 de 2014, ha dicho: (...) ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACIÓN - Incorpora la accesibilidad como núcleo esencial del derecho a la educación. En el marco del derecho fundamental a la educación de los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica. (...) ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACIÓN - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales: Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio. **19)** Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de

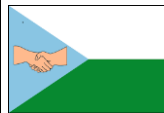
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 6 de 22	

la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal. **20)** Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Rondón, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Colaboración y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

21) El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **22)** La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de Colaboración o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el Municipio de Rondón y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución del programa de alimentación escolar. **23)** Que la Celebración de este convenio de colaboración y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Rondón y por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 7 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión 05			
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2026 continua en lo correspondiente al segundo semestre y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Rondón. **24)** Que, en suma, de lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Rondón, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Colaboración PARA CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO al Programa de Alimentación Escolar, cuyo objeto será requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de colaboración con ESAL cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ” el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. **25)** Que la modalidad de ejecución del proyecto, se ha establecido mediante convenio de Colaboración sin ánimo de lucro, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de educación, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la Educación, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de materializar el derecho fundamental de la Educación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las instituciones educativas del Municipio de RONDÓN, que se constituyen en pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado, en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, puesto que el aporte más valioso de FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA E.S.A.L., es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica, permitiendo una más eficiente aplicación de los recursos públicos. **26)** Que se deja especial constancia que el presente convenio tiene por objeto la prestación de servicio de alimentación contratado con recursos públicos destinados a la asistencia social y de instituciones de educación pública. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE RONDÓN - BOYACÁ”. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante la acción conjunta y concertada del MUNICIPIO y el COLABORADOR, se promoverá la

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 8 de 22	

generación y construcción de estrategias y metodologías especialmente en los siguientes aspectos: 1) Desarrollo de políticas dirigidas a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones educativas del sector rural y urbano del Municipio de Rondón – Boyacá, mediante la modalidad de alimentación escolar. 2). Construcción de una base que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar. 3) Contribución con una gestión efectiva y una transparente ejecución de los recursos públicos. En tal sentido, la ejecución, desarrollo, implementación, integración de recursos y demás aspectos vinculantes a este convenio, se desarrollará mediante la observancia y aplicación de los lineamientos técnico administrativos vigentes según Resolución 003 de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los lineamientos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones que para la prestación se requiera, definidas por el Municipio, el Departamento de Boyacá y/o el Ministerio de Educación Nacional - MEN. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Mediante la operación conjunta y concertada entre EL COLABORADOR y EL MUNICIPIO para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen seguir y ejecutar los lineamientos establecidos por el MEN y en especial a: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 9 de 22	

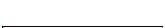
Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 003 de 2026.
2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad en el Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
3. Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 003 de 2026.
4. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
5. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
6. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este.
7. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
8. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
9. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
10. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL COLABORADOR: EL COLABORADOR se compromete para con EL MUNICIPIO a desarrollar el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad a seguir y ejecutar los lineamientos establecidos en los lineamientos técnico administrativos vigentes según Resolución 00335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en especial, a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

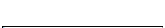
1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 003 de 2026 y decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la minuta patrón que se encuentran descritas en el anexo – Minuta patrón, que hace parte integral de la presente convocatoria.
2. El operador deberá tener la capacidad de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar a través de Raciones Preparadas en Sitio (RPS).
3. Cumplir con los alimentos estipulados en la Ración preparada en sitio.
4. Destinar los recursos del programa teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	Página 10 de 22	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

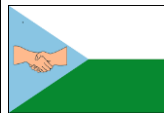
normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio. d) Preparación de alimentos en sitio. **5.** El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc. **6.** Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la certificación de entrega de las Raciones Preparadas en Sitio (RPS). **7.** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. **8.** Hacer mención del Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Rondón e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. **9.** El operador deberá participar en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Municipio de Rondón. **10.** El operador debe de entregar fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo. **11.** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio. **12.** Llevar un registro de las raciones para preparar en sitio la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **13.** El operador luego de suscribir el respectivo convenio deberá presentar la documentación descrita a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento de la fase de alistamiento de acuerdo con la modalidad de la ración como requisito para el giro del anticipo. **14.** CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de contrato. **15.** PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA según los lineamientos MEN,

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 11 de 22	

de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan. (Aplica para la Ración Preparada en Sitio) **16.** PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). **17.** PLAN DE SANEAMIENTO BASICO PARA APLICAR EN RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE OPERE. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). Cuando aplique la modalidad preparada en sitio. **18.** PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN CADA RESTAURANTE ESCOLAR según los lineamientos MEN y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa. Cuando aplique la modalidad preparada en sitio. **19.** PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS. (Registro de limpieza y desinfección) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa. **20.** PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA. (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa. **21.** PLAN DE CAPACITACIONES A MANIPULADORES DE ALIMENTOS. (restaurante escolar, transporte y bodega) Según Resolución 2674 de 2013 que contenga: Metodología, duración, profesional encargado de dictar la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir acordes al contexto (Ración preparada en sitio y/o Ración para preparar en casa). Anexar la hoja de vida de profesionales que diseñan el Plan de Saneamiento y realizarán capacitaciones a manipuladoras de alimentos. **22.** HOJA(S) DE VIDA DE COORDINADOR(ES) OPERATIVO(S) designados por el operador del PAE. Aplica para la modalidad preparada en sitio. **23.** PLAN DE RUTAS acorde a los cronogramas generados en la modalidad preparado en sitio. **24.** RELACION DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y ENTREGA SEGÚN APLIQUE (restaurante escolar, transporte, bodega y sitios de entrega) donde se mencione las fechas de expedición de certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y fecha de último certificado de capacitación en alimentos, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la Resolución 2674 de 2013. **25.** LISTADO DE PROVEEDORES SEGÚN LA MODALIDAD IMPLEMENTADADIMPLEMENTADA. **26.** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **27.** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio. **28.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. **29.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	Página 12 de 22	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. **30.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **31.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **32.** Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **33.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas. **34.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente; **35.** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; **36.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN. **37.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. **38.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **39.** Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **40.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **41.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 13 de 22	

Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado. **42.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. **43.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN. **44.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar. **45.** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. **46.** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidades) aplicativa(s) a su cargo. **47.** Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS. **48.** Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la(s) unidad (es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio. **49.** Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados. **50.** Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **51.** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **52.** Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el COLABORADOR, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entramamientos para la ejecución del proyecto. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** A afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **7.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 14 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el COLABORADOR deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **8.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de COLABORADOR conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el COLABORADOR incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

SEXTA: VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 98/100 (\$160.320.753,98) M/CTE., los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: APOORTE DEPARTAMENTO: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 98/100 (\$160.320.753,98) M/CTE. APOORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

	CONCEPTO	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS SUMINISTRADOS	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	RACIÓN TIPO ALMUERZO					\$88.863.525,00
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO CON LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	18	75	1.350	\$3.828,00	\$5.167.800,00

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 15 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
		Vigencia desde	Enero 02 de 2024			

1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO CON LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	54	75	4.050	\$3.939,00	\$15.952.950,00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO CON LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	45	75	3.375	\$4.231,00	\$14.279.625,00
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO CON LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	111	75	8.325	\$4.602,00	\$38.311.650,00
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO CON LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	42	75	3.150	\$4.810,00	\$15.151.500,00
2	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					\$69.317.328,98
3	RESOLUCION 0003 DE 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026					\$2.139.900,00
3,1	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0003 de 2026	2	75	150	\$14.266,00	\$2.139.900,00
TOTAL, COSTO DIRECTO						\$160.320.753,98

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO desembolsara el valor del convenio mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y siempre que el departamento haya girado los recursos al municipio.

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. **PARAGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **PARÁGRAFO 3:** El desembolso estará sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 4:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 16 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor de terceros. **OCTAVA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Convenio será cancelado con cargo, al presupuesto vigencia 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600216 de fecha 06 de agosto de 2026. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente convenio de Colaboración será de El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO:** El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida la COMISARÍA DE FAMILIA y/o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el COLABORADOR se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 003 de 2026 y decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de la minuta patrón:

RACIÓN SERVIDA EN SITIO:

RACIÓN TIPO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1,2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$ 2.462,00	\$ 2.573,00	\$ 2.865,00	\$ 3.236,00	\$ 3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$ 303,00	\$ 303,00	\$ 303,00	\$ 303,00	\$ 303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnico administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00
Gas - combustible	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00
Personal logístico (embalaje, cargue y descargue de materia prima)	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTAL	\$ 3.828,00	\$ 3.939,00	\$ 4.231,00	\$ 4.602,00	\$ 4.810,00

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 17 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

RACIÓN INDUSTRIALIZADA:

COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$ 3.310,00	\$ 3.310,00	\$ 3.996,00	\$ 3.996,00	\$ 4.557,00
Personal Manipulador de alimentos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$ 183,00	\$ 183,00	\$ 183,00	\$ 183,00	\$ 183,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026.	\$ 79,00	\$ 79,00	\$ 79,00	\$ 79,00	\$ 79,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00	\$ 16,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$ 165,00	\$ 165,00	\$ 165,00	\$ 165,00	\$ 165,00
TOTAL	\$ 3.753,00	\$ 3.753,00	\$ 4.439,00	\$ 4.439,00	\$ 5.000,00

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL COLABORADOR constituirá a favor del Municipio de RONDÓN, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: A. **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de RONDÓN, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. B. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de RONDÓN. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

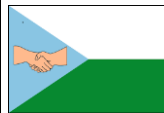
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN					
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código	GC-P-03-2017	Página 18 de 22	
	Formato CONTRATO		Versión	05		
			Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

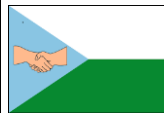
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Plazo del contrato y (6) seis meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Plazo del contrato y tres (3) años más

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del convenio y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

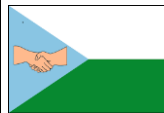
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) **MULTAS:** Con el objeto de conminar al **COLABORADOR** para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **COLABORADOR**, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al **COLABORADOR** sean igual al 10% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **COLABORADOR** la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL COLABORADOR** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL COLABORADOR** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 19 de 22	

siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **EL COLABORADOR** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **EL COLABORADOR** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **EL COLABORADOR**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Previa autorización de **EL MUNICIPIO**, **EL COLABORADOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **EL COLABORADOR** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **EL COLABORADOR** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido **EL COLABORADOR**, dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de RONDÓN – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al **COLABORADOR** del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) **EL MUNICIPIO**, notificará a **EL COLABORADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a **EL COLABORADOR** el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 20 de 22	

comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de **EL COLABORADOR** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL COLABORADOR**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de **EL COLABORADOR**, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de **EL COLABORADOR**. 6) Por interdicción judicial de **EL COLABORADOR**. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL COLABORADOR**, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL COLABORADOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **EL COLABORADOR**. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **EL COLABORADOR**, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **EL COLABORADOR** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **EL COLABORADOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los estudios de precios de la Gobernación de Boyacá referidos en el convenio firmado por parte del Municipio de RONDÓN – Boyacá con la Gobernación de Boyacá, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental y Tesorería Municipal, lineamientos Técnicos-Administrativos y Estándares para la asistencia Alimentaria al Escolar expedidos por el Municipio, el Departamento de Boyacá y el MEN, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL COLABORADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** EL COLABORADOR garantizará la imagen corporativa del municipio de Rondón, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3		
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05	
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024	
				Página 21 de 22	

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL COLABORADOR mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL COLABORADOR**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **EL COLABORADOR** para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **EL COLABORADOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL COLABORADOR** no asume debida y oportunamente las defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COLABORADOR** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COLABORADOR**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** **EL COLABORADOR** está obligado a entregar adecuadamente a **EL MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: JURAMENTO: EL COLABORADOR Y EL MUNICIPIO**, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de **EL MUNICIPIO**. Este convenio deberá publicarse por **EL COLABORADOR**; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: CONTRATACIÓN		Código	GC-P-03-2017	Página 22 de 22	
	Subproceso: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	05		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Rondón – Boyacá y para constancia se firma en Rondón a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	NELSON MIGUEL ARIZA BAUTISTA	ANDRE ANGULO ROJAS	SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA
Cargo :	ASESOR EN CONTRATACION	COMISARÍA DE FAMILIA.	Alcalde